Í N D I C E

I.AUDITORÍA FINANCIERA

II. APARTADO DE OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

III. AUDITORÍAS EXTERNAS

IV. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

I. AUDITORÍA FINANCIERA

I.1. INTRODUCCIÓN

I.2. OBJETIVOS GENERALES DEL ENTE

I.3. ESTADOS FINANCIEROS

I.4. INGRESOS

I.4.1. VARIACIONES DE INGRESOS ESTIMADOS CONTRA REALES

I.4.2. REVISIÓN DE INGRESOS

I.5. EGRESOS

I.5.1. VARIACIONES DE EGRESOS PRESUPUESTADOS CONTRA REALES

I.5.2.. REVISIÓN DE EGRESOS

I.6. CUENTAS DE BALANCE

I.6.1. REVISIÓN DE CUENTAS DE BALANCE

I.6.2. BANCOS

I.6.3. INVERSIONES TEMPORALES

I.6.4. CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO

I.6.5. TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO

I.6.6. DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO

I.6.7. RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

I. AUDITORÍA FINANCIERA

I.1. INTRODUCCIÓN

La auditoría en materia financiera tiene como objeto fiscalizar en forma posterior a la presentación de la cuenta pública y/o estados financieros, los ingresos, egresos y el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos de fondos y programas; verificando que la gestión financiera se efectuara conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; validando que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos públicos, se haya realizado y ajustado a los principios de legalidad y sin detrimento al patrimonio del ente fiscalizado.

I.2. OBJETIVOS GENERALES DEL ENTE

El 20 de septiembre de 1980 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número setenta y seis, el Decreto No. 948-80-32 P.E., expedido por el C. Manuel Bernardo Aguirre, Gobernador del Estado de Chihuahua, mediante el cual se crea un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará “Promotora de la Industria Chihuahuense”.

Su misión es generar las condiciones de infraestructura para el establecimiento de proyectos de inversión y crecimiento de empresas establecidas, para contribuir al desarrollo económico del Estado de acuerdo a las vocaciones productivas de las distintas reuniones.

Ser un Organismo líder en el desarrollo y administración de infraestructura vinculada a la competitividad empresarial, que participe en la consolidación del Estado como líder del desarrollo económico del país.

La administración del Organismo estará a cargo de un Comité Técnico integrado por los siguientes funcionarios o sus representantes:

* Secretario de Economía, quien funge como Presidente.
* Secretario General de Gobierno.
* Secretario de Hacienda.
* Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.
* Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.
* Secretario de la Contraloría (con voz, pero sin voto).

I.3. ESTADOS FINANCIEROS

I.3.1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

****

I.3.3. ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 4 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015



CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se validó que el ente cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los distintos acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

I.4. INGRESOS

I.4.1. VARIACIONES DE INGRESOS ESTIMADOS CONTRA REALES

Se realizó un comparativo entre los ingresos estimados y los reales como sigue:



EVALUACIÓN:

1) Esta diferencia corresponde a que el ente en estos rubros, no estimó al momento de la elaboración del presupuesto de ingresos.

2) Variación que se deriva por una mayor facturación a la estimada durante el año por consumo de agua, debido a la demanda de las empresas instaladas en los parques industriales por el aumento de sus actividades.

I.4.2. REVISION DE INGRESOS:

Los ingresos totales y la muestra seleccionada para su revisión se integran como sigue:



Se validó el registro contable, cotejando contra los saldos presentados en los estados financieros, se seleccionaron las cuentas de usuarios con la facturación más significativa de algunos parques industriales a cargo de la Promotora, verificando la correcta aplicación de las tarifas de agua, vigilancia y mantenimiento establecidas para el ejercicio 2016, se solicitaron y analizaron los contratos celebrados con los usuarios, verificándose que se cumpliera con lo establecido, además se revisó que el registro contable fuera correcto y su depósito oportuno.

I.4.2.1. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS $11,615,882.39

Del 4 de octubre al 31 de diciembre de 2016, se registraron ingresos por este concepto de $11,615,882.39; los servicios facturados por la Promotora de la Industria Chihuahuense a los usuarios de los diversos complejos industriales a su cargo, corresponden al suministro y servicio de agua, vigilancia, mantenimiento de áreas y varios durante el año 2016, mismos que se integran de la siguiente manera:



Las tarifas establecidas para cobro en el 2016, fueron conforme a lo autorizado por el Comité Técnico de Promotora de la Industria Chihuahuense y fue aprobada en la sexta sesión ordinaria el 8 de octubre de 2015

Estas tarifas se facturan más el Impuesto al Valor Agregado, con respecto al concepto de agua, a cada usuario tiene un límite máximo de consumo; en caso de que el volumen registrado exceda ese límite, se cobra el doble de la tarifa indicada. Cada vez que se actualiza la tarifa, la Promotora de la Industria Chihuahuense se obliga a dar aviso al usuario con cinco días de anticipación.

Del total de los ingresos contabilizados por un importe de $11,615,882.39, se seleccionaron 15 usuarios del Parque Industrial Chihuahua que representan los más importantes de un total de 286 usuarios, que tiene el ente, para su revisión se tomó la cantidad de $30,051,178.70 que representa el 48% del total, integrándose de la siguiente manera:



**De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**

I.4.2.2. OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS $919,952.45

Del 4 de octubre al 31 de diciembre de 2016, se registraron ingresos por este concepto por un importe de $1,053,412.64, revisándose un importe de $919,952.45, que represente el 87% integrándose como a continuación se detalla:



Se cotejaron los auxiliares contables contra los estados financieros, validando que los registros contables fueran correctos, se verificó que las pólizas contaran con el soporte documental correspondiente; se analizó el apego a los contratos celebrados.

COMENTARIOS:

1) Durante el período sujeto a revisión se registró una cantidad de $800,936.75 que corresponde a las inversiones y rendimientos financieros ganados, verificando su correcto registro contable y el soporte documental.

2) Este importe corresponde al pago que realiza la empresa Grupo Coanzamex, S.A. de C.V. a la Promotora de la Industria Chihuahuense por la renta de los meses de noviembre y diciembre de 2016 a un precio de $3,000.00 dólares por mes por trabajos de análisis, de factibilidad, diligencias, exploración y estudio para el procesamiento de jales de la planta Luis Escudero Chávez esto según convenio firmado el 22 de septiembre de 2016.

**De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**

I.5. EGRESOS

I.5.1. VARIACIONES DE EGRESOS PRESUPUESTADOS CONTRA REALES

Se realizó un comparativo entre los egresos presupuestados y los reales, como sigue:



EVALUACIÓN:

1) Variación que se origina prácticamente en el rubro de liquidaciones ya que en este no se tenía contemplada presupuestalmente y las cuales fueron un total de $7,156,046.61 ya que al inicio del año la plantilla laboral era de 24 empleados y al 31 de diciembre solo fue de 13.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I del apartado de observaciones y recomendaciones.

2) Variación que se origina por que el ente presupuesto de más en los rubros de pago de los servicios de agua, vigilancia y mantenimiento en áreas verdes que presta de ente en los parques con que cuenta.

3) Variación que se origina por partidas no presupuestadas por la Promotora.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

I.5.2. REVISIÓN DE EGRESOS

Los egresos totales y la muestra seleccionada para su revisión se integran como sigue:



 I.5.2.1. SERVICIOS PERSONALES

Del 4 de octubre al 31 de diciembre de 2016 este rubro presenta erogaciones por $2,957,644.44, analizándose la cantidad de $2,949,964.49 que representa el 99% y se muestra como sigue:



COMENTARIOS:

1) REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE $1,691,609.07

Esta cuenta refleja el registro contable del pago por concepto de sueldo base a los 14 empleados que componen la plantilla de este Organismo.

Se validó que los sueldos erogados en el año se hayan pagado de acuerdo al tabulador autorizado para el ejercicio 2016, se efectuó la conciliación entre la nómina de sueldos anual contra los registros contables, se verificó que las dispersiones bancarias de los meses de octubre a diciembre que realiza el organismo a cada trabajador fuera el correcto, se constató que los recibos de nómina de los meses mencionados se encontraran debidamente firmadas.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

2) REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES $270,448.55

Este importe se integra de la siguiente manera:



COMENTARIOS:

a) GRATIFICACIÓN ANUAL $246,656.53

Importe que corresponde al aguinaldo pagado a razón de 44 días de sueldo más el 15% del importe del aguinaldo en vales de despensa, de acuerdo al acta celebrada por el Comité Técnico de fecha 28 de octubre de 2004, donde se aprobó la ratificación de las prestaciones otorgadas en forma general al personal de la Promotora de la Industria Chihuahuense.

Se verificó que el cálculo fuera el correcto, que contaran con recibos debidamente firmados por el trabajador y que coincidieran con la dispersión bancaria.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

b) PRIMA VACACIONAL $23,792.02

Corresponde al pago del 25% del sueldo base por concepto de prima vacacional, pagados en la primera quincena de julio y la primera quincena de diciembre; se corroboró su cálculo y correcta erogación.

**De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**

3) SEGURIDAD SOCIAL $615,941.45

Este importe se integra de la siguiente manera:



COMENTARIO:

a) Corresponde a las aportaciones pagadas a Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua por concepto de fondo propio de los trabajadores, servicio médico, cuotas al Instituto Chihuahuense de Salud por concepto de servicio médico asistencial, retenciones del seguro de vida y de retiro.

**De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**

4) OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS $371,965.42

Este importe se integra de la siguiente manera:



COMENTARIOS:

a) FONDO DE AHORRO $122,444.29

Esta prestación se otorga en base a la aprobación por el Comité Técnico de este Organismo en acta de sesión del día 28 de octubre de 2004, en el cual se estableció un 13% con sueldo tope de 10 días de salario mínimo para el fondo de ahorro.

b) DESPENSA $155,438.10

Esta prestación se otorgan en base a la aprobación por el Comité Técnico de este Organismo en acta de sesión del día 28 de octubre de 2004, en el cual se estableció un 13% con sueldo tope de 10 días de salario mínimo para el fondo de ahorro y para la despensa un 15% del sueldo base con tope diario de un día de salario mínimo.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

c) INDEMNIZACIONES $94,083.03

Se verificó el cálculo por los conceptos de indemnización por la terminación de la relación laboral verificando que estuviera en apego a la normatividad correspondiente.

I.5.2.1. SERVICIOS GENERALES

Del 4 de octubre al 31 de diciembre de 2016 este rubro presenta erogaciones por $4,858,186.06, analizándose la cantidad de $2,705,124.55 que representa el 56% y se muestra como sigue:



COMENTARIOS:

1) SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFÍCOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS $1,006,787.57

Este importe se integra de la siguiente manera:



Se validó la existencia y suficiencia de lo establecido en el presupuesto autorizado, que las adjudicaciones se apegaran a la normatividad aplicable, que se contara con los contratos correspondientes, verificando que estas erogaciones estuvieran respaldadas con la documentación soporte, que contaran con la evidencia de los trabajos desarrollados, y que el registro contable fuera el correcto y oportuno.

COMENTARIOS:

a) GRUPO VOGA SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. $815,651.25

Importe que se deriva de la licitación restringida N° PICH-VIG-01/16, mediante la cual se le adjudicó el servicio de vigilancia y custodia en el Complejo Industrial Chihuahua, Parque Industrial Cuauhtémoc, Parque Agroindustrial Delicias, Parque Hidropónico Naica y Oficinas León Tolstoi, con recursos propios según oficio de suficiencia presupuestal N° PIC/UA/57 a la empresa Grupo Voga Servicios Corporativos, S.A. de C.V., según acta de fallo del 29 de enero del 2016, para lo cual se firmó el contrato N° C.P.S.-015-2016-P el 31 de enero del 2016, por un importe de $2,990,721.25 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y con una vigencia del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2016, la diferencia de $2,175,070.00 se pagó en el período del 1 de enero al 3 de octubre de 2016.

b) GRUPO VOGA SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. $133,432.32

Importe que corresponde al pago por los servicios de vigilancia y custodia de la Reserva Aeropuerto, ubicada en la ciudad de Chihuahua, el cual se adjudicó mediante adjudicación directa de acuerdo al acta de fallo del 29 de febrero de 2016 emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Promotora de la Industria Chihuahuense, de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, para lo cual se firmó el contrato N° C.P.S.-025-2016-P el 29 de febrero de 2016 y con una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016, por un importe de $333,580.80; la diferencia entre el monto del contrato y lo pagado es de $200,148.48 los cuales se pagaron en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

c) RUÍZ TERRAZAS Y COMPAÑÍA, S.C. $41,704.00

Importe que corresponde al pago del tercer trimestre de 2016, por la prestación de los servicios profesionales, consistentes en la práctica de una auditoría a los estados financieros del ejercicio del 2016, según contrato de prestación de servicios profesionales N° 27/2016 de fecha 19 de febrero 2016 por un importe de $208,520.00 sin incluir el impuesto al valor agregado.

d) JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ MARTÍNEZ $16,000.00

Importe que corresponde a los pagos de septiembre y octubre del 2016, por los servicios de Comisario, según contrato de prestación de servicios profesionales C.P.S.-017-2016-P de fecha 1 de enero de 2016 por un importe de $96,000.00 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La diferencia entre el monto total del contrato y el importe pagado por $80,000.00 corresponde a los pagos del 1 de enero al 3 de octubre de 2016.

**De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**

2) SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN $1,136,669.22

Este importe se integra de la siguiente manera:



Se validó la existencia y suficiencia de lo establecido en el presupuesto autorizado, que las adjudicaciones y la realización de obras se apegaran a la normatividad aplicable, que se contara con los contratos correspondientes, verificando que estas erogaciones estuvieran respaldadas con la documentación soporte, que contaran con la evidencia de los trabajos desarrollados y que el registro contable fuera el correcto y oportuno.

COMENTARIOS:

a) GRUPO CONSTRUCTOR LERAVI, S.A. DE C.V. $748,776.63

Este importe se integra de la siguiente manera:



COMENTARIOS:

a.1) El importe de $558,361.77 corresponde al pago por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016 a la infraestructura urbana en el Parque Industrial Chihuahua, propiedad de Promotora de la Industria Chihuahuense, el cual se adjudicó mediante el proceso de licitación pública restringida con invitación a cuando menos tres contratistas N° PICH-MAN-01-2015, según dictamen base para fallo N° 735/15 del 14 de diciembre de 2015, emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra del Poder Ejecutivo y sus Organismos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 fracción I y 52, último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en la cual se adjudica a la empresa Grupo Constructor Leravi, S.A. de C.V., para lo cual se firmó el contrato N° C.P.S.O.P.-001-2016-P el 31 de diciembre de 2015 y con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por un importe de $2,233,447.19, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; la diferencia entre el monto del contrato y lo pagado es de $1,675,085.31, importe pagado en el período del 1 de enero al 3 de octubre de 2016.

a.2) El importe de $190,414.86 corresponde al pago por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016 a la infraestructura urbana en el Parque Industrial Cuauhtémoc, derivado del procedimiento de adjudicación directa, según dictamen N° 751/15 del 21 de diciembre de 2015, emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra del Poder Ejecutivo y sus Organismos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 Fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en la cual se adjudica a la empresa Grupo Constructor Leravi, S.A. de C.V., para lo cual se firmó el contrato N° C.P.S.O.P.-002-2016-P el 31 de diciembre de 2015 y con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por un importe de $761,659.40 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; la diferencia entre el monto del contrato y lo pagado es de $571,244.58; importe pagado en el período del 1 de enero al 3 de octubre de diciembre de 2016.

**De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**

b) CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS, S.A. DE C.V. $387,892.59

Este importe se integra de la siguiente manera:



COMENTARIOS:

b.1) El importe de $199,698.30 corresponde al pago por los servicios de mantenimiento por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016 a la infraestructura urbana en el Parque Industrial Aeropuerto, derivado del procedimiento de adjudicación directa, según dictamen N° 749/15 del 21 de diciembre de 2015, emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra del Poder Ejecutivo y sus Organismos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en la cual se adjudica a la empresa Constructora Integral Vallekas, S.A. de C.V., para lo cual se firmó el contrato N° C.P.S.-003-2016-P el 31 de diciembre de 2015 y con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por un importe de $798,793.25 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; la diferencia entre el monto del contrato y lo pagado es de $599,094.90, pagado en el período del 1 de enero al 3 de octubre de 2016.

b.2) El importe de $188,194.29 corresponde al pago por los servicios de mantenimiento por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016 a la infraestructura urbana en el Parque Industrial Paquimé, derivado del procedimiento de adjudicación directa, según dictamen N° 750/15 del 21 de diciembre de 2015, emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra del Poder Ejecutivo y sus Organismos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en la cual se adjudica a la empresa Constructora Integral Vallekas, S.A. de C.V., para lo cual se firmó el contrato N° C.P.S.-004-2016-P el 31 de diciembre de 2015 y con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por un importe de $752,777.16 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; la diferencia entre el monto del contrato y lo pagado es de $564,582.87, importe pagado en el período del 1 de enero al 3 de octubre de diciembre de 2016.

**De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**

3) OTROS SERVICIOS GENERALES $561,667.76

Este importe se integra de la siguiente manera:



Se validó la existencia y suficiencia de lo establecido en el presupuesto autorizado, que las erogaciones y registros se apegaran a la normatividad aplicable, verificando que éstas estuvieran respaldadas con la documentación soporte y que el registro contable fuera el correcto y oportuno.

COMENTARIOS:

a) Importe que corresponde al registro de la provisión del pago del Impuesto Sobre la Renta Sobre los Sueldos y Salarios exentos de los trabajadores.

b) Importe que corresponde al registro del Impuesto al Valor Agregado de todas las operaciones del gasto del ejercicio fiscal.

**De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**

I.6. CUENTAS DE BALANCE

I.6.1. REVISIÓN DE CUENTAS DE BALANCE

A continuación se presentan las cuentas de balance analizadas:



I.6.2. BANCOS

Al 31 de diciembre de 2016 la cuenta refleja un saldo por $4,900,806.39 según se muestra:



Se revisaron las conciliaciones bancarias al mes de septiembre de 2016 y los estados de cuenta bancarios.

**De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**

I.6.3. INVERSIONES TEMPORALES

Al 31 de diciembre de 2016 esta cuenta presenta un saldo por la cantidad de $86,653,688.27, según se muestra:



Se cotejaron los estados de cuenta de las inversiones contra los presentados en los estados financieros, estas inversiones provienen de recursos propios.

**De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**

I.6.4. CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO

Al 31 de diciembre de 2016, esta cuenta tiene un saldo por la cantidad de $17,216,852.81, seleccionando una muestra para su análisis de $14,891,221.81 que representa el 86% del total y se integra como sigue:



Esta cuenta refleja los adeudos por concepto de los servicios prestados a las empresas establecidas en los parques industriales tales como: arrendamiento, mantenimiento, vigilancia y suministro de agua.

Se validó y analizó el origen, antigüedad, soporte documental y la situación actual de las cuentas revisadas, donde se analizaron los movimientos contables y sus respectivos saldos, así como los documentos que justifican los adeudos y/o contratos de prestación de servicios, validando la celebración y el apego a lo estipulado en los mismos.

COMENTARIOS:

1) MINERA REAL DE BIESMA, S. DE R.L. DE C.V. $12,539,212.23

Este saldo corresponde al adeudo por concepto del arrendamiento mediante el uso y la posesión temporal de la propiedad de la Planta Experimental Metalúrgica “Luis Escudero Chavez”. Lo anterior celebrado mediante contrato de arrendamiento N° C.ARR.-034-2012-P, con fecha de 23 de julio de 2014, reconociendo un término inicial por un período de 4 años a partir de la fecha de la firma del contrato antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto Promotora de la Industria Chihuahuense presento bajo el expediente 337/2016 del Juzgado Tercero de lo Civil por Audiencia del Distrito Morelos promovido en contra de la empresa Minera Real de Biesma, S. de R.L. de C.V. demandado en la vía oral ordinaria la acción ejecutiva; considerando como última actuación la realizada el 23 de marzo de 2017 para agilizar el proceso solicitando se inicie la ejecución de la sentencia. La demanda contra la empresa en mención fue admitida el día 27 de mayo de 2016.

Al 31 de marzo de 2017, la cuenta correspondiente a la empresa en mención presenta un saldo pendiente de liquidar de $12,539,212.23.

2) GCC CONCRETO, S.A. DE C.V. $433,387.95

Adeudo que corresponde al mantenimiento y operación de áreas públicas del Complejo Industrial Chihuahua, así como por la vigilancia y el suministro de agua del mismo.

Al 31 de marzo de 2017, la cuenta correspondiente a la empresa en mención presenta un saldo pendiente por $15,118.80

3) FORD MOTOR CO. $396,619.76

Este adeudo le corresponde al mantenimiento y suministro de agua, con un límite máximo de consumo de 20,000 m3, según el contrato de mantenimiento y suministro de agua N° C.M.S.A.-011-2008-P, firmado el día 15 de enero de 2008.

El saldo de la empresa en mención al 31 de marzo de 2017 es por la cantidad de $70,508.98.

4) AMERICAN BEEF $363,479.00

Saldo que se origina por concepto del mantenimiento y operación de áreas públicas, así como el suministro de agua potable en el Complejo Industrial Chihuahua.

La empresa en mención presenta un saldo por la cantidad de $183,043.38 al 31 de marzo 2017.

5) PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. $360,211.51

Este adeudo corresponde al mantenimiento y operación de áreas públicas del Complejo Industrial, así mismo por el suministro de agua, según el contrato N° C.M.V.S.A.-121-2006-P, con fecha de 15 de agosto de 2006.

Al 31 de marzo de 2017, esta cuenta presenta un saldo de $360,211.51.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

6) DAVOL SURGICAL INNOVATIONS $323,318.67

Adeudo que corresponde al mantenimiento y suministro de agua, a un máximo de consumo de 2,000 m3, según el contrato N° C.M.S.A.-146-2006-P, con fecha de 14 de septiembre de 2006.

La empresa en mención presenta al 31 de marzo de 2017, un saldo por la cantidad de $61,033.70.

7) GRUPO COANSAMEX, S.A. DE C.V. $269,649.20

Corresponde al adeudo por la realización de las diligencias de exploración y análisis para determinar la factibilidad de la realización del procesamiento de Los Jales, en la Planta Experimental Metalúrgica “Luis Escudero Chávez”, lo anterior con opción al procesamiento de los mismos.

La empresa en mención presenta al 31 de marzo de 2017, un saldo por la cantidad de $2,873,337.16.

8) FW CKD D Fideicomiso CIB/2104 $205,343.49

Saldo que se origina por concepto del mantenimiento y operación de áreas públicas del Complejo Industrial Aeropuerto por la cantidad de $1,158.29 por hectárea, esta cuota no incluye IVA, así como el suministro de agua donde la tarifa es de $17.22 más IVA, según la variación del volumen estipulado, lo anterior según el contrato de mantenimiento y suministro de agua por tiempo indeterminado con N° C.M.S.A.-163.2006-P, firmado el día 8 de noviembre de 2006 por tiempo indeterminado.

Al 31 de marzo de 2017, esta cuenta presenta un saldo de $77,352.93.

I.6.5. TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO

Al 31 de diciembre de 2016 esta cuenta refleja un saldo de $1,956,273.00 revisándose un importe de $1,956,273.00 que representa el 100%, integrándose de la siguiente manera:



Se validó y analizó el origen, antigüedad, soporte documental, la situación actual de las cuentas revisadas, sus respectivos saldos y el registro contable.

COMENTARIOS:

1) CIMAV, S.C. $1,750,000.00

El saldo de esta cuenta se deriva de acuerdo a la aportación en especie que recibió Cimav, S.C. por parte de Promotora de la Industria Chihuahuense, la cual consta de la donación de un lote de 25,000 m2 con un costo de $1,750,000.00. Por consiguiente CIMAV extendió acciones en favor de Promotora de la Industria Chihuahuense por el valor del inmueble.

2) PARQUE INDUSTRIAL DELICIAS, S.A. DE C.V. $197,443.00

En esta cuenta se registra a cargo de Promotora de la Industria Chihuahuense la propiedad de 60,000 acciones de serie B, con derecho a retiro totalmente pagadas.

**De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**

I.6.6. DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO

Al 31 de diciembre de 2016 esta cuenta refleja un saldo de $5,957,748.96 revisándose un importe de $5,140,725.95 que representa el 86%, integrándose de la siguiente manera:



Se validó y analizó el origen, antigüedad, soporte documental y la situación actual de las cuentas revisadas, donde se analizaron los movimientos contables y sus respectivos saldos, así como los documentos que justifiquen los adeudos y/o contratos de prestación de servicios, validando celebración y el apego a lo estipulado en los mismos.

COMENTARIOS:

1) FACTORIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V $2,635,491.49

Este saldo proviene del primer pago mensual correspondiente a las 36 parcialidades del financiamiento de los $2,700,000.00, por la cantidad de $64,508.51 según la póliza de ingresos N° 602 del 5 de diciembre de 2016; al 31 de marzo de 2017 el saldo de esta cuenta es de $2,438,685.08.

Integrándose los pagos efectuados en el 2017 por los siguientes movimientos:



2) INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍAS MÉDICAS, S.A. DE C.V. $1,391,022.83

El origen de este saldo se deriva del 2° y 3er pago de las mensualidades por concepto del abono de la venta del terreno ubicado en el Parque Industrial Chihuahua-Sur, las cuales se reflejan en la póliza de ingresos N° 489 con fecha de 6 de octubre de 2016 por la cantidad de $36,132.73, así como de la póliza de ingresos N° 571 del 11 de noviembre de 2016 por la cantidad de 36,711.71.

Al 31 de marzo de 2017 el saldo de esta cuenta es de $1,279,120.57, integrándose por los siguientes movimientos:



3) DELICIAS AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V. $1,114,211.63

Este saldo se origina a partir del 2004 por concepto de un préstamo para la instalación de invernaderos para el Parque Industrial Naica, el expediente de esta cuenta es 144/05, se encuentra en el juzgado 2° de lo Civil del Distrito Abraham González, promovido por la Promotora de la Industria Chihuahuense en contra de la moral Delicias Agroindustrial, S.A. de C.V., demandado en la vía oral ordinaria la acción ejecutoria, causando ejecutoría el 28 de julio de 2006.

Al 31 de marzo de 2017 el saldo que presenta esta cuenta es de $1,114,211.63

**De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**

I.6.7. RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Al 31 de diciembre de 2016 esta cuenta refleja un saldo de $3,585,280.90, revisándose un importe de $3,434,177.68 que representa el 96%, integrándose de la siguiente manera:



COMENTARIOS:

1) IVA PENDIENTE DE PAGAR $2,252,080.59

Esta cuenta se utiliza como una cuenta puente para registrar las obligaciones tributarias que el ente debe cubrir para contabilizar el Impuesto al Valor Agregado facturado a cada cliente, una vez que se realizan los pagos por parte del cliente el importe del saldo de esta cuenta se va a la cuenta de IVA.

Al 31 de marzo de 2017 el saldo de esta cuenta es de $2,826,607.39.

2) IVA $801,182.15

En esta cuenta se registran las obligaciones tributarias que el ente debe cubrir por el uso de un determinado servicio o la adquisición de un bien, correspondiente a los meses de octubre a diciembre del año en curso por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Este saldo fue pagado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la póliza de diario N° 21 del 17 de enero de 2017.

Al 31 de marzo de 2017 el saldo de esta cuenta es de $668,292.19.

3) ISPT $380,914.95

En esta cuenta se registran las obligaciones tributarias que el ente debe cubrir por retenciones al personal por concepto de este Impuesto Sobre el Producto del Trabajo y este saldo a los impuestos por retenciones al salario de los empleados durante los meses de octubre a diciembre del presente año, los cuales están pendientes de enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Este saldo fue pagado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la póliza de diario N° 21 del 17 de enero de 2017.

Al 31 de marzo de 2017 el saldo de esta cuenta es de $97,096.41.

**De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**

II. APARTADO DE OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

II.I. APARTADO DE OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA FINANCIERA

II.I.1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

**OBSERVACIÓN: II.I.1.1**

El ente no lleva a cabo su contabilidad en base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ni a los distintos acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en inobservancia a lo establecido en los artículos 7, 16, 17, 19, 21, 22, 24, 27, 34, 36, 37, 38, 46, 47, 51, 53, 56 y 58, así como el artículo cuarto transitorio de la citada ley.

Lo anterior denota deficiencia en el cumplimiento de la obligación establecida al Director de Administración y Finanzas en el artículo 17 fracción IV del Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense, que consiste en Implementar los sistemas contables.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas causadas por servidores públicos adscritos a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del municipio de Jiménez, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales,  actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

II.I.2. VARIACIONES DE EGRESOS PRESUPUESTADOS CONTRA REALES

Se realizó un comparativo entre los egresos presupuestados y los reales, observándose lo siguiente:



**OBSERVACIÓN: II.I.2.1.**

Como se desprende del cuadro que antecede, durante el período auditado se erogaron recursos superiores a los asignados en el presupuesto de egresos en las cuentas de servicios personales, transferencias, asignaciones, subsidios y otros; y otros gastos y pérdidas extraordinarias, lo anterior en incumplimiento a lo que disponen los artículos 44 y 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los que se desprende que no podrán asignarse recursos mayores a los presupuestados y que ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y tenga saldo suficiente para cubrirlo.

Por lo que el Director Administrativo del ente incumple con la obligación establecida en el artículo 17 fracción I del Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense, que consiste en administrar los recursos financieros del ente.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir daños y perjuicios a la Hacienda Pública causados por servidores públicos adscritos a la Promotora de la Industria Chihuahuense, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales,  actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

II.I.3. SERVICIOS PERSONALES

II.I.3.1. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

**OBSERVACIÓN II.I.3.1.1.**

Se erogó la cantidad de $1,691,609.07, por concepto de sueldos a los empleados de este Organismo sin que cuenten con un tabulador de sueldos y salarios anexo al Presupuesto de Egresos del Ente publicado en el Periódico Oficial del Estado; lo anterior en inobservancia a lo dispuesto en los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua ; 74, 75, 76, 77 y 78 en relación con el artículo 36, fracción X, todos de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Con lo anterior se incumple además la obligación establecida al Director Administrativo y de Finanzas le impone el Estatuto Orgánico de la Promotora de la Industria Chihuahuense, específicamente el artículo 17 fracción VII, la cual consiste en vigilar el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden a Promotora de la Industria Chihuahuense.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir daños y perjuicios a la Hacienda Pública causados por servidores públicos adscritos a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del municipio de Jiménez, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales,  actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

II.I.3.2.GRATIFICACIÓN ANUAL

**OBSERVACIÓN II.I.3.2.1.**

Se determinó que el ente pagó por concepto de aguinaldo 44 días, más el 15% del importe de aguinaldo en vales de despensa al personal, mismas que representan cantidades superiores a las establecidas en los contratos individuales de trabajo, en donde especifica que únicamente se pagaran 15 días de aguinaldo, las cuales ascienden a $212,180.67 y se integran de la siguiente manera:



Se determina que el pago total que se plasma en el cuadro que antecede, carece de justificación, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental, Gasto Público del Estado de Chihuahua, ya que todos los pagos efectuados con cargo a los presupuestos deben estar justificados, entendiéndose como justificantes los documentos o disposiciones legales que obliguen a hacer un pago*.*

Con lo anterior se incumple además la obligación establecida al Director Administrativo y de Finanzas le impone el Estatuto Orgánico de la Promotora de la Industria Chihuahuense, específicamente el artículo 17 fracción VII, la cual consiste en vigilar el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden a Promotora de la Industria Chihuahuense.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir daños y perjuicios a la Hacienda Pública causados por servidores públicos adscritos a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del municipio de Jiménez, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales,  actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

II.I.3.3.OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS

Por este concepto se observa lo siguiente:



1) DESPENSA $155,438.10

Esta prestación se otorgan en base a la aprobación por el Comité Técnico de este Organismo en acta de sesión del día 28 de octubre de 2004, en el cual se estableció un 13% con sueldo tope de 10 días de salario mínimo para el fondo de ahorro y para la despensa un 15% del sueldo base con tope diario de un día de salario mínimo.

**OBSERVACIÓN II.I.3.3.1.**

Se determinó que el ente pagó por concepto de despensa al personal representa cantidades superiores a las establecidas en los contratos individuales de trabajo, las cuales suman $94,083.03 y se integran de la siguiente manera:



Se determina que el pago total que se plasma en el cuadro que antecede, carece de justificación, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental, Gasto Público del Estado de Chihuahua, ya que todos los pagos efectuados con cargo a los presupuestos deben estar justificados, entendiéndose como justificantes los documentos o disposiciones legales que obliguen a hacer un pago.

Con lo anterior se incumple además la obligación establecida al Director Administrativo y de Finanzas le impone el Estatuto Orgánico de la Promotora de la Industria Chihuahuense, específicamente el artículo 17 fracción VII, la cual consiste en vigilar el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden a Promotora de la Industria Chihuahuense.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir daños y perjuicios a la Hacienda Pública causados por servidores públicos adscritos a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del municipio de Jiménez, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales,  actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

II.I.4. CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO

Por este concepto se observa lo siguiente:



**OBSERVACIÓN II.I.4.1.**

1) Este importe corresponde al adeudo generado por los conceptos de agua potable, mantenimiento, operación en áreas públicas y vigilancia, observándose que las gestiones que se han realizado para su recuperación han sido deficientes, ya que no han obtenido buenos resultados, teniéndose como único antecedente las notificaciones enviados vía correo electrónico, lo que denota la falta de cumplimiento de la obligación que el artículo 17 fracción I del Estatuto Orgánico de la Promotora de la Industria Chihuahuense que consiente en administrar los recursos financieros del ente.

Con lo anterior se incumple además la obligación establecida al Director Administrativo y de Finanzas le impone el Estatuto Orgánico de la Promotora de la Industria Chihuahuense, específicamente el artículo 17 fracción VII, la cual consiste en vigilar el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden a Promotora de la Industria Chihuahuense.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir daños y perjuicios a la Hacienda Pública causados por servidores públicos adscritos al ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de su deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

III. AUDITORÍAS EXTERNAS

III.1. DESPACHO CONTABLE

El despacho Ruíz Terrazas y Compañía, S.C. no presentó observaciones relevantes para la integración de este informe, consistente en la práctica de una auditoría a los estados financieros del ejercicio del 2016, según contrato de prestación de servicios profesionales N° 27/2016 de fecha 19 de febrero 2016 por un importe de $208,520.00 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

III.2. COMISARIO

El Comisario de la Promotora de la Industria Chihuahuense, realizó informes mensuales sin observaciones relevantes para la integración de este informe, según contrato de prestación de servicios profesionales C.P.S.-017-2016-P de fecha 1 de enero de 2016 por un importe de $96,000.00 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado

IV. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

